

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

Las Compañías regulares de seguros de vida, las de accidentes y las cooperativas de seguro, las marítimas y las de transportes, cualquiera que sea su organización, pagarán 50 centésimas por 100 sobre las primas de los seguros nuevos ó antiguos efectuados en España.

Los agentes de dichas Compañías contribuirán también, en el mismo concepto de impuesto industrial, con el 2 por 100 sobre las comisiones líquidas que perciban, cuya cuota les será retenida por las Compañías.

Las Compañías de seguro publicarán anualmente en la *Gaceta de Madrid*, y remitirán á la Dirección de Contribuciones, el balance oficial de sus operaciones, en el cual habrá de acreditarse por modo expreso la partida que hayan recaudado por primas de seguros, antiguos ó nuevos efectuados en España, cuya obligación llenarán las Compañías extranjeras con relaciones juradas que, de acuerdo con un registro de primas que habrán de llevar sus sucursales, presentarán á la Dirección de Contribuciones, á la vez que su balance oficial.

La garantía de los seguros que efectúan en España, tanto las Sociedades españolas como extranjeras á que se refiere el art. 32 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, consistirá en el 20 por 100 de las primas realizadas durante el año anterior, por lo que respecta á las de seguros de vida, incendios y daños en la propiedad mueble ó inmueble, y en el 20 por 100 de las realizadas durante el trimestre anterior

(1) Véase el núm. 166 de este BOLETIN.

por las Compañías de seguro marítimo y de valores.

No se exigirá en ningún caso á las Compañías de seguro de vida, incendios y daños en la propiedad mueble ó inmueble una garantía superior á un millón de pesetas, ni á las de seguros marítimos y de valores una garantía superior á 250.000 pesetas. Estas garantías podrán establecerse de una vez por las Compañías que deseen hacerlo.

Las Sociedades españolas y las extranjeras debidamente autorizadas que ya estuvieren establecidas cumplirán con la referida obligación dentro del plazo de tres meses, desde la publicación en la *Gaceta* de la presente ley. Las que se establecieran de nuevo constituirán dicho depósito ingresando mensualmente el 20 por 100 de las primas realizadas en el mes anterior.

Dicho depósito deberá constituirse en la Caja general de Depósitos en metálico ó en valores del Estado español. También servirá para esta garantía la propiedad inmueble de la Península é islas adyacentes al tipo de 50 por 100 de su valor libre.

Art. 44. El último párrafo del artículo 33 de la ley de Presupuestos de 1893-94 quedará modificado como sigue:

«Las cantidades que se perciban de las Compañías aseguradoras en concepto de herencia ó como beneficiarios designados en las pólizas, contribuirán con los Derechos reales que correspondan en relación con el parentesco entre ellos y el asegurado, y las Compañías de seguros no podrán satisfacer dicha suma si previamente no se les acredita el pago de dichos derechos reales con la presentación de la carta de pago correspondiente.»

Art. 45. Se declara terminado el plazo concedido á los deudores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes por el párrafo segundo del artículo 36 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 para la presentación de documentos y pago de los derechos.

Art. 46. El Impuesto sobre carruajes, restablecido por la ley de 5 de Agosto de 1893, se regulará en lo sucesivo por el número de caballerías y carruajes que cada contribuyente posea,

con sujeción á las bases de población siguientes:

Poblaciones de 100.000 ó más habitantes

Por cada carruaje, 80 pesetas.

Por cada caballería, 30 id.

Poblaciones de 20.001 á 99.999

Por cada carruaje, 40 pesetas.

Por cada caballería, 15 id.

Las demás poblaciones

Por cada carruaje, 20 pesetas.

Por cada caballería, 7'50 id.

Sólo estarán exentas del impuesto las caballerías que, destinándose simultáneamente al arrastre de los carruajes y á las labores del campo, se justifique que están comprendidas en los amillaramientos y satisfacen por tanto la contribución territorial.

El tributo se satisfará en el pueblo donde sea vecino el contribuyente.

Art. 47. Se suspende durante el ejercicio de este presupuesto el cobro de los derechos arancelarios fijados en las partidas 3.^a, 4.^a y 5.^a del vigente Arancel de exportación, relativas á las galenas y á los plomos y litargirios argentíferos, que en consecuencias se exportarán con libertad de derechos en lo sucesivo.

Art. 48. Las partidas 8.^a y 9.^a del Arancel vigente se modificarán en la forma siguiente:

«Octava. Oleonaftas, vaselinas y petróleos brutos, etcétera, 100 kilogramos, 30 pesetas.»

«Novena. Bencina, gasolina y petróleos rectificadas, etcétera, 100 kilogramos, 42 pesetas.»

Art. 49. Los carbones minerales y cok extranjeros, á su importación por cualquiera Aduana española adeudarán en lo sucesivo por la partida del Arancel vigente que les corresponda con un recargo especial de una peseta por tonelada de 1.000 kilogramos.

Estarán exentos de este recargo los carbones minerales de todas clases que se apliquen á usos metalúrgicos y siderúrgicos.

Art. 50. La importación en la Península é islas Baleares del fósforo vivo, solamente podrá hacerse por el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, quedando dicho gremio obligado á facilitar el expresado articu-

lo al precio de coste y costas á las demás industrias que pueden necesitarlo.

Art. 51. El impuesto de patente de elaboración establecida por el art. 46 de la ley de Presupuestos de 1893-94 sobre los alcoholes y aguardientes producto de la destilación de la uva y sus residuos, se graduará según la calidad y capacidad de los aparatos y según la naturaleza del producto elaborado. Esta patente no podrá bajar del importe de la cuota de contribución industrial que pague el productor, bien como fabricante de aguardiente, bien como fabricante de alcohol, ni exceder en caso alguno del triple de dicha cuota.

La naturaleza del producto elaborado se determinará por su graduación.

Estas patentes se cobrarán por cuotas trimestrales.

Art. 52. Todos los demás alcoholes y aguardientes producidos en la Península é islas adyacentes, y los que se importen de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, adeudarán, cualquiera que sea su graduación, un impuesto de 37'50 pesetas por hectolitro.

Desde el día 1.^o de Julio de 1895 este impuesto se recaudará directamente de cada productor en la cuantía que corresponda por las unidades elaboradas, sin excepción alguna, ni por razón de conciertos anteriores, ni por otro motivo cualquiera, con respecto á la producción de la Península é islas adyacentes, y en las Aduanas por lo que se refiere á las procedencias de Ultramar.

Queda modificado en este sentido el artículo 46 de la ley de Presupuestos de 1893 á 94, y derogadas todas las disposiciones contrarias á lo aquí preceptuado.

Art. 53. El impuesto sobre pólvora y mezclas explosivas creado por el artículo 49 de la ley de 5 de Agosto de 1893, se regulará por la escala siguiente:

Por cada kilogramo de pólvora ordinaria de caza 0'40 pesetas.

Por idem id. id. de mina 0'10.

Por idem id. de dinamita y toda otra mezcla explosiva, incluso la nitramita, 0'30.

(Se continuará)

Comisión provincial

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROMERO

Sesión de 30 de Abril de 1895

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pané.—Corcuera.—Molina.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blás.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1895

Universidad

28. Joaquín Blanco Diestre.—Soldado sorteable. Relevado de la penalidad del art. 30 de la Ley.

43. Crispulo Moracho Arregui.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso 7.º del art. 63 de la Ley.

47. Vicente Palmaroli Reboulet.—Soldado sorteable. Relevado de la penalidad del art. 30 de la Ley.

50. Pedro de Cos Serrano.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

56. Ramón Carrasco Maldonado.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso 7.º del art. 63 de la Ley.

83. Lorenzo Miramón Elquezabal. Util condicionalmente.

108. Pedro Pérez Antón.—Relevado de la penalidad del art. 30 de la Ley.

110. Julián García López.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

115. Cenón Federico Flores Montalbán.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

116. Francisco Camacho Arias.—Util condicionalmente.

135. Julio Sanz López.—Soldado sorteable. Relevado de la penalidad del art. 30 de la Ley.

147. José Moreno Escudero.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 63 de la Ley.

152. Manuel Servet Fortunuy.—Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 63 de la Ley.

159. Pedro Adalid Roldán.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

194. José Miguel Barreiro Uenunum.—Soldado comprendido en el artículo 30 de la Ley.

227. Marcelino Borrás Martín.—Soldado sorteable. Relevado de la penalidad del art. 30 de la Ley.

232. Antonio López.—Soldado comprendido en el art. 30 de la Ley.

268. Joaquín Manso Clemente.—Soldado comprendido en el art. 30 de la Ley.

304. Clemente Romano Alcaráz.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

311. Millán Basilio Pacheco Torres.—Soldado comprendido en el artículo 30 de la Ley.

323. Luis Sáinz de Grageda Mateo.—Soldado comprendido en el artículo 30 de la Ley.

324. Manuel Rodríguez Guerrero.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

329. Mariano García Arroyo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

331. Tomás Serrano Vallejo.—Relevado de la penalidad del art. 30 de la Ley.

344. José Flores de la Paz.—Relevado de la penalidad del art. 30 de la Ley. Pendiente de expediente.

361. Santiago Fernandos Centenera.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

389. Santos Mondelo Ballesteros. Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de expediente.

403. Ricardo Rodríguez Gavilanes Pérez.—Soldado sorteable por haber desistido de su alegación.

405. Eugenio de la Natividad.—Prófujo.

421. Enrique Godoy Mayor.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.

422. Jesús Tuero Hernández Ardieta.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

428. Francisco González Migens.—Soldado sorteable por haber retirado su alegación.

Hospital

250. Joaquín Salván Moreno.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Latina

8. Leocadio Eugenio Crespo Marey.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

72. Enrique Melero Gómez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

140. Francisco Pérez Campoamor del Rfo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Congreso

29. Mariano Díaz de Mendoza Aguado.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Centro

117. Aniceto Rada Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

71. Justo Huete Ordoñez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

246. Tomás Roldán García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Colmenar de Oreja

18. Luis Velasco Gómez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1894

Universidad

2. Julián López Pomares.—Inútil. Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

11. Cándido Pedreira Villabrilte. Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

12. Eleuterio Fernández Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

21. Enrique Soler Vázquez.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

22. Antonio Prieto Plá.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

33. Natalio Ramos Fernández.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

36. Juan Triguero Talavera.—Talla, 1.515 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

41. Mariano Barquilla Vázquez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

42. Raimundo Berga Prieto.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

45. Justo Díaz Román.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

53. Cecilio Balzola Huemez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

57. Juan Pujol Cifuentes.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

66. Eugenio López de Sá Atocha. Inútil: excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la Ley.

69. Juan Martín Caro y López.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.

70. José María Larroder Lois.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

73. Enrique López Vidal.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

75. Fernando Estepar Vega.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

77. Teófilo Viana Casado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

82. Pedro Matesán Pascual.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

85. Vicente Puerta de la Torre.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

87. Domingo González Esteban.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

89. Valentín Betegón Roldán.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

90. Tomás de Prado Herrero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

91. Luis Sánchez Juste.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

115. Tomás Cabrera de la Mata.—Talla, 1.555 mm.: soldado sorteable.

117. Ricardo Rodríguez Peláez.—Cesó la excepción incluida en el caso segundo del art. 69. Pendiente de reconocimiento.

119. José Olaso Cano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

125. Juan José Fernández Pascual.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

127. Federico Romero Palmeiro. Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

128. Fernando Meléndez Gómez.—Oficiase al Sr. Gobernador de la provincia interesando la presentación de este mozo que se halla en el penal de Alcalá de Henares y debe ser tallado en revisión.

129. Isidro Zapata Soriano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

132. Valentín Ibañez Rein.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

134. Tomás Izquierdo Molina.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

135. Felipe Marín Carmona.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

140. Francisco Martos García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

142. Gaspar Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

143. Miguel de Agustín Delgado. Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

144. Juan Manuel Sánchez Fontecha.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

149. Miguel de la Parra de la Cruz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

162. José Lacomba Bover.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

163. Domingo Pinilla Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

164. Fernando Gato Menéndez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

167. Santiago Serrano Galindo.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

174. José Fernández Getino Monar.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

182. Federico Hernández Gómez. Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

183. Mauricio Donoso Cortés y Martínez de Céspedes.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

187. Gregorio Márquez Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

190. Damián Vázquez Ponce.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

192. Pablo Pon Peláez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

193. Francisco Hernández Espliguero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

201. Eduardo Cardona Moral.—Exceptuado. Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

202. Augusto Pérez Martínez.—Util condicional.

208. Joaquín Cabañero Mendez.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

214. Ricardo Juste Tobías.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

224. Manuel de la Peña Ruiz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

225. Julián Gutiérrez Martín.—Talla, 1.585 mm.: Soldado sorteable.

228. Braulio Baraque Catalina.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

230. Nicolás Serrano García.—Talla, 1.550 mm.: Soldado sorteable.

243. Segundo Herranz Fernández.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

254. Agustín Fernández Merino. Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

255. Claudio Montero Lerma.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

256. Benito Moreno Guerra.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

264. José Jiménez Martín.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

266. Federico Abuja Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

268. Francisco López Sacristán.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

275. Pedro Rivas Nieto.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

278. Cayetano Barrios Aspa.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

284. Pedro Palacín Aguado.—Ex-

ceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

285. Santiago Sanz Riaguas.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

286. Bonifacio Atienza Clemente.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

288. Agapito Galán Torija.—Talla, 1.560 mm.: soldado sorteable.

292. Florencio Moreno García Valiente.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

293. José Catá Urfa.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

297. Enrique Emilio Pastrana Labrador.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

300. Vicente Merino Sáez.—Util condicional. Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

324. Alfonso de las Heras Ramírez.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

326. Mauricio Bravo Yebes.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

329. Alejandro Mateo Pérez.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

332. Antonio Porrás Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

333. Miguel Esteban Martínez.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

336. Leandro Ramos Loeches.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

348. Luis Alfredo Arrivas Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

351. Eusebio Bocherini Dusaden.—Reconocido, resultó útil. Soldado sorteable.

359. Andrés González Paniagua.—Talla, 1.540 mm. Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

371. Raimundo Ruano de la Iglesia.—Talla, 1.505 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

374. Santiago Llana Luzón.—Reconocido, resultó útil. Soldado sorteable.

380. Agustín Ramos Giralda.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

382. Luis Peña González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

388. Manuel Jiménez Pons.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

397. Joaquín Puerta.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

402. José Gómez Salas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

403. Agustín García y García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

404. José Vicente de San Juan.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

406. Rafael Rey Martínez.—Exceptuado. Inútil. Talla, 1.520 milímetros: continúa recluta en depósito ó condicional.

413. Mariano Campano.—Talla, 1.525 mm. Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

419. Benito Iguarán Lara.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

420. Antonio de la Fuente Torto-

sa.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

428. Jerónimo Jiménez Gutiérrez.—Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

429. Leopoldo Pérez Sánchez.—Oficiase al Sr. Ministro de Estado, interesando se sirva ordenar al cónsul de Bernambuco (Brasil) para que disponga que este mozo sea reconocido por dos facultativos.

430. Jacinto Martín del Campo Hurtado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

431. Laureano Fernández Murias.—Talla, 1.550 mm.: soldado sorteable.

Ajalvir

1. Anastasio Bravo Alarilla.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Congreso

118. Leocadio Velasco Torres.—Talla, 1.560 mm.: soldado sorteable.

Buenavista

281. Antonio Navarro Urosa.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Guadarrama

10. Hipólito García Fernández.—Talla, 1.560 mm.: soldado sorteable.

Feriales de Tajuña

7. Juan Martínez García.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893

Universidad

10. José García Atienza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

12. Amando Román Burgos.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

24. Anselmo Vizcaino Sancha.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

25. José Zacarías Bronchud.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

26. Marcelino Carramolino Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

27. Manuel Serrano Urrea.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

32. Alejandro Pérez Moral.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

42. Alfredo Gil Moreno.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

45. Segundo González Castillo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

46. Gregorio Roca del Pozo.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

52. Manuel Almarza García.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

53. Enrique Pérez Sandoval.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

54. Enrique Díez Terrón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

63. Gabino Ciria Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

67. Antonio Malo de Molina Castillo.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

69. José García Maroto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

77. Rafael González Sanz.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

85. Angel Hernández Guirado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

87. José María Nocetti Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

89. Vicente Vicioso Soriano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

94. Pascual Peñaranda Ramírez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

96. José Rosado Pegudo.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

98. Angel García Montes.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

100. Eladio Escalada Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

103. Martín González Luis.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

105. Julio Tron Segura.—Talla, 1.515 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

106. Juan Calvo Cerrada.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

114. Segundo Sáez Pérez.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

126. Francisco Mastache Rubio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

129. Pablo Aparicio Salcedo.—Exceptuado. Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

132. Sabas García Pardo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

151. Isidro Alvira Brihuega.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

153. Agustín Díez Carnero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

155. Mariano Jimeno Montes.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

157. Balbino Morcelle González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

159. Luis Villa González.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

176. Francisco Maqueda Ayanz.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

179. José Alvarez Sal.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

182. José Pinilla Blanco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

183. Francisco Rivera Rodríguez Vera.—Se le releva de la nota de prófugo. Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

188. Jesús López Alcazar.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

194. Luis Zorrilla Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

196. Eduardo Piera Sáiz.—Prófugo.

197. Agustín Ruiz García.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

199. Manuel Díaz Bravo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

207. Enrique Medina Salinas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

211. Marcos Francés Gallego.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

214. Luis Rey Méndez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

221. Pedro Molinos Veguillas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

222. Miguel Juzgado García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

223. Justo Cáceres Navarro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

231. Martín Cruz Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

232. Antonio Blanco Díaz.—Talla, 1.500 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

242. Manuel Abello López.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

243. Félix Colmenarejo Teoillet.—Talla, 1.515 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

244. Santiago Rodríguez Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

245. Antonio Catalán Benito.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

253. Vicente Pereda Ruiz.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

255. José María Enche Romero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

256. José Esteban Llanos.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

283. Jesús Martínez Arranz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

285. Tomás Frisa Baltar.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

286. José Pérez Martínez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

287. Manuel González Alvarez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

293. Alejandro Pérez Martínez.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

300. José Lerrom Terregrosa.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

309. Vicente Fernández Cadavide.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

314. Félix Mombelli Iglesias.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

317. Felipe Turégano Bautista.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

318. Antonio Muñoz Landa.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

321. Emilio Reglero Bustillo.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

337. Eustaquio Simón Barriopedro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

342. Antonio Rodríguez Gastón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

344. Angel de la Hornilla Iglesias.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

352. Luciano Segura Marquina.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

376. Jesús Altra Jorge.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

383. Ventura Martín Carbonero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

384. Federico Cuellar del Campo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

391. José Vázquez García.—Exceptuado. Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

393. Eduardo de Soria Montes.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

397. Luis González Sánchez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

399. Eduardo Párraga Cebrian.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

405. Santiago de Pablo Muñoz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Audiencia

110. Alfredo Valdivielso Panadero.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

127. Pedro Luna López.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

395. Vicente Alonso Nieto.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Leganés

16. Juan Rodríguez Maroto.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

Universidad

9. Mariano Molina Aguado.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

16. Antonio Ruiz y Sanz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

17. Francisco Angulo y Tamayo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

28. José Toirón y León.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

35. Eduardo Alcaráz y Rodríguez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

37. Antonio Sánchez Gastesi.—Talla, 1.505 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

42. José Gómez Zorrilla.—Pendiente de reconocimiento.

47. Ricardo Díaz Martínez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

48. Hilario Arquedas y Gordó.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

49. Eladio Amorós Francés.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

53. Serapio González Barrio.—Talla, 1.510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

61. Pelayo Vizuete Picón.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

62. Federico Carriedo y Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

65. Isidoro Sánchez Castander.—Cesó su excepción. Reconocido Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

70. Cesáreo Ortega Cogollor.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

77. Miguel Cámara y Pantoja.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

79. Vicente Rodríguez Carballeira.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

82. Fermín Otero Yagüe.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Talla 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

87. Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

98. Angel Alvarez y Girón.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

105. Urbano Mararqui y Torres.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

116. Miguel Martín Lucas.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

125. Arturo Alfredo Muñoz y Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 6.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

128. Enrique Mariano Fontecha y Moreno Manzanaro.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

130. Guillermo Santos y Real.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

136. Eladio Arias y Arias.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

140. Carlos Muñoz y Torijá.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

142. Jesús Berzón y Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

145. Antonio Reguera y Romero.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

149. Fernando Herrera y Ruiz.—Exceptuado con arreglo al caso 6.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

151. Francisco Córdoba y Fernández.—Talla, 1.540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

169. Francisco Rodríguez y Valés.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

179. Alfredo de la Riva y Arias.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

186. José de la Cruz y Pitilla.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

192. Juan Antonio Martínez del Pozo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

193. Mariano Serrano Ramos.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

201. Alejandro López Armada.—Exceptuado con arreglo al caso 6.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

208. Arturo Ardura y Sánchez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

210. Ramón Ponce de León Pinto.—Exceptuado con arreglo al caso segundo del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

215. Vicente de Vicente y Page.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

227. José García Cordero.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

229. Luis Muñoz García.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

246. Liborio Lázaro Rueda.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

256. Alberto Benedí Bleibet.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

258. Nicolás García y García.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

262. Pedro Antonio Ruiz de León y Fernández Molina.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

271. Primo Gómez Perucha.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

291. Juan Esteban Lozano.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

293. Martín Cámara Martín.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

294. Luis Tiburcio Delgado Viver.—Exceptuado con arreglo al caso segundo del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

299. Manuel Fernández Alvarez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

301. Gabriel Salvat Pérez.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

307. Agapito Pedraza Albo.—Talla, 1.500 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

309. César Canas Porto.—Se acuerda oficiar al Alcalde de Ciempozuelos para que sea reconocido este mozo con arreglo á la Real orden de 15 de Julio de 1878.

312. Manuel Cristobal Mañas.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

315. Nicanor González Meléndez.—Talla, 1.500 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

323. Agustín Cortina Martínez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

326. Enrique González López.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

338. Emilio Arjo Serrano.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

353. Julio Gómez Aparicio.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

360. Gabriel Pérez Calderón.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

369. Lorenzo González González.—Soldado sortearable por haber cesado su excepción.

375. Zoilo Atienza Clemente.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

380. Alfredo Pastor Ferrer.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

383. Marcos de Pedro Mozas.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

386. Enrique Ullate García.—Talla, 1.505 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

393. Joaquín Espinosa Serrano.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

395. Román Poy Díaz.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

405. Pedro González Díaz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

410. Manuel Fernández Gutiérrez.—Talla, 1.515 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

411. Angel Ruiz Gómez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

413. Pedro Ugena García.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

418. Juan Moya Astondoa.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

427. José María Llerena Gablarrera.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

430. Eustasio Cano Ortega.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

434. José Lage Enriquez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

438. José Rodríguez Bermejo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

439. Mariano Sánchez García.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º

del art. 69, Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

441. Manuel Félix Garrido.—Talla, 1.540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

442. Francisco Sanz Escribano.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

444. Pedro Vallés Gil.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

446. Manuel García Jaro.—Exceptuado con arreglo al caso 6.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Aranjuez

13. Emilio Ceca Moreno.—Talla, 1.525 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

El Pardo

17. Ignacio Alvarez.—Talla, 1.510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Loganés

19. Venancio de la Iglesia.—Talla, 1.515 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

12. Manuel Díaz Castaño.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 11 de Mayo de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROMERO

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pané.—Corcuera.—Molina.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blás.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1895

Hospicio

239. Leopoldo Carrillo Alzega.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Universidad

416. Frutos Santa María Pastor.—Talla, 1.560 mm.: soldado sorteable.

441. José Ayllón Zurita.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospital

5. Damián Bermejo Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

76. Félix Gómez Avendaño y Fernández Castellanos.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

102. Arturo Pérez Atanay.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

158. Millán Almuzara Gonzalo.—

Inútil: recluta en depósito ó condicional.

215. Pedro Díaz Leal.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

258. Manuel Bahón Villaverde.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

260. Adolfo Olalla Lerma.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia

175. Miguel García.—Util: soldado sorteable.

220. Damián Torres Alarcía.—Util: soldado sorteable.

Buenavista

133. Francisco Sánchez Ocaña y Sánchez Ocaña.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 63 de la Ley.

142. Guillermo de la Cruz Molina.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

153. Isidoro de Miguel Pellejero. Soldado sorteable por haber resultado útil.

176. José Falquina Ayan.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

203. José Pérez Vicente.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

136. Arturo Coperia Pérez.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

Buenavista

254. Luis Pedro Calvo de la Puerta Izquierdo.—Util condicionalmente.

Congreso

60. Galo Gonzalo de Francisco.—Reconocido útil.

Centro

61. Alberto Macian Vinache.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

74. Domingo Barrero Cedrón.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

75. Angel García Yagüe.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

228. Leopoldo Coso Martínez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

260. Juan Vara Primo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

263. Justo Ignacio Laguna.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

273. Luis Francisco Gargantier.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

305. Francisco Domper Lillo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Latina

52. Fabián Crespo Gil.—Reconocido útil.

108. José María García.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

131. Emilio Valdés Valcarcel.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

226. Mariano Holgado Pérez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

276. Matías García y García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Palacio

113. Juan Acero Martínez.—In-

útil: recluta en depósito ó condicional.

137. Miguel Bayo Herranz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

181. Miguel Morán Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

190. Sabino Fernández y Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

215. Adolfo Paniago Rojo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

258. Arturo León Sol Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

292. Facundo Tomás Elizondo Gallardo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

293. Angel Asúa Mínguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

El Berrueco

1. Víctor García Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Redueña

1. Celestino Serrano Lozoyuela.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Valdilecha

16. Jesús Moreno Brea.—Soldado sorteable por resultar útil.

Alcalá de Henares

63. Rodrigo Alique Chilveches.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Campo Real

1. Dionisio Pedro del Toro Muñoz.—Soldado sorteable por resultar útil.

Vallecas

54. Eusebio Pina González.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

Valdepiélagos

1. Julián Fruto Rojo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

El Molar

13. Andrés Martín de la Morena.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Getafe

24. Eduardo Caraza Palacio.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1894

Palacio

69. Eduardo López Girón y Magallón.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Hospital

116. Crisanto Rodríguez Posada.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Alcalá de Henares

20. Eduardo Bravo Galán.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

40. José Andrés Hita.—Util condicionalmente.

Barajas

4. Victorio Fausto Julián Mesa.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

Torrejón de Ardoz

7. Mariano Burgoa Ortiz.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Velilla de San Antonio

2. Isidro Sevania Vázquez.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Alcobendas

3. Cayetano Manuel Sanz y Sanz-cruzado.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Alcorcón

1. Julián Plaza Sánchez.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

Valdemoro

21. Tomás Serrano García.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

22. Francisco Gutiérrez Calderón.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893

Buenavista

9. Eusebio Martínez Gascón.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

10. Federico López de Silva Vázquez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Congreso

139. Francisco Bravo Navarro.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

Audiencia

19. Félix Pérez Magdaleno.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

40. Juan Félix Hergueta López.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

Alcalá de Henares

3. Anselmo Alvarez Sanz.—Falleció.

50. Nicolás Hernández Arroyo.—Talla, 1.525 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

San Fernando

3. José Lanillo del Cerro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Valdeavero

3. Carlos González Moreno.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Colmenar de Oreja

17. Francisco García Martín.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

Congreso

31. Ricardo Vázquez Alvarez.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Vallecas

14. Mariano Cuesta Loeches.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Valdetorres

6. Tomás Madrígala Ramos.—Reclámese certificado de existencia en el ejército de su hermano Cosme.

Buitrago

4. Manuel Mascareñas Aguirre.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

REVISIÓN.— Reemplazo de 1888

Alcalá de Henares

37. Marcelino Egido Cristobal.— Talla, 1 535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

CIRCULAR

Reclamados en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de Abril último, los presupuestos de material de las escuelas públicas de esta provincia, para el ejercicio de 1895 á 96 y terminados los plazos señalados para la remisión de dichos documentos por conducto de las Juntas locales, é informados por las mismas, los Maestros de las escuelas públicas que á continuación se expresan, los remitirán directamente á esta Junta dentro del presente mes.

Madrid 13 de Julio de 1895.—El Presidente, P. D., Laureano Casado y Mata.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Relación de los Maestros que no han remitido los presupuestos.

PUEBLOS Y ESCUELAS

Alamo (El), niñas.
Alcalá de Henares, todas.
Alcorcón, las dos.
Aldea del Fresno, la incompleta.
Algete, niñas.
Ambite, las dos.
Arroyomolinos, la incompleta.
Barajas (Alameda), id.
Berzosa, id.
Berruco, id.
Brunete, las dos.
Bustarviejo, id.
Cabrera (La), la incompleta.
Cadalso, las dos.
Campo Real, id.
Canencia, id.
Carabaña, niñas.
Cercedilla, id.
Cervera de Buitrago, la incompleta.
Cobefia, id.
Colmenar del Arroyo, la incompleta.
Colmenar de Oreja, todas.
Colmenarejo, la incompleta.
Collado Villalba, las dos.
Cubas, la incompleta.
Chinchón, todas.
Escorial (El), las dos.
Estremera, id.
Fresnedillas, la incompleta.
Fuenlabrada, todas.
Fuentidueña, las dos.
Garganta, la incompleta.
Gargantilla, id.
Grifón, id.
Guadalix, niños.
Guadarrama, las dos.
Horcajo, id.
Horcajuelo, la incompleta.
Hortaleza, las dos.
Humanes, la incompleta.
Lozoyuela, las dos.
Madarcos, la incompleta.
Manzanares el Real, id.
Mejorada del Campo, las dos.
Molar (El), niñas.
Molinos (Los), la incompleta.
Montejo de la Sierra, las dos.
Moralzarzal, id.

Navacerrada, la incompleta.
Navarredonda, id.
Navas de Buitrago, id.
Orusco, las dos.
Paredes de Buitrago, la incompleta.
Parla, niñas.
Pedrezuela, las dos.
Pelayos, la incompleta.
Pezuela de las Torres, niñas.
Pinto, las dos de niños y una de niñas.
Pozuelo de Alarcón, la incompleta de Húmera.
Pozuelo del Rey, niñas.
Prádena del Rincón, la incompleta.
Puebla de la Mujer Muerta, id.
Quijorna, id.
Rascafría, las dos.
Ribas de Jarama, la incompleta.
Ribatejada, id.
Rozas de Puerto Real, las dos.
San Fernando, id.
San Martín de la Vega, id.
San Martín de Valdeiglesias, todas.
San Sebastián de los Reyes, las dos.
Santa María de la Alameda, las tres.
Santorcaz, las dos.
Serranillos, la incompleta.
Sieteiglesias, la incompleta.
Talamanca, las dos.
Torrejón de Ardóz, las dos.
Torrejón de la Calzada, la incompleta.

Torrejón de Velasco, las dos.
Torremocha, la incompleta.
Valdemanco, las dos.
Valdemaqueda, la incompleta.
Valdemorillo y Peralejo, todas.
Valdemoro, niñas.
Valdepiélagos, niños.
Valverde, incompleta.
Vallecas y nueva Numancia, todas.
Vellón (El), las dos.
Vicálvaro, las dos.
Villalvilla y los Hueros, las tres.
Villanueva de la Cañada, las dos.
Villanueva de Perales, la incompleta.
Villaviciosa de Odón, las dos.
Zarzalejo, las dos.

Ayuntamientos

Brunete

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, así como de urbana, formados ambos para el presente ejercicio económico de 1895 á 96, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia, de que transcurrido dicho período no serán admisibles.

Brunete 4 de Julio de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Valoquia.

Canillas

El repartimiento de la contribución urbana, extraordinario y rústica, se hallan formados para el año económico de 1895 á 96, y expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Canillas 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Salvador Castan.

Cobefia

El reparto de la contribución de la riqueza urbana de este término y año

económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que sobre el mismo se hagan.

Cobefia 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Tomás de la Vega.

Fuentidueña de Tajo

El repartimiento individual de contribución por riqueza urbana, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan en dicho período interponer cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Fuentidueña de Tajo 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan Sánchez Carralero.

Getafe

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se hallan terminados y expuestos al público los repartimientos de la contribución por riqueza rústica y pecuaria y por urbana, á fin de que por los interesados ó terratenientes en esta villa, se hagan las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho.

Getafe 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Laureano Cervera.

Guadarrama

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, para el año económico de 1895 á 96, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Guadarrama 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Rufino Contreras.

Guadalix

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa del ejercicio de 1895 á 96.

2.º El de la contribución por urbana, del mismo ejercicio y

3.º El padrón de cédula personales, para dicho año.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todo el vecindario.

Guadalix 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, Loreto Esteban.

Horcajo

Los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año económico de 1895 á 96, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Horcajo 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

Leganés

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de esta villa para el próximo año económico de 1895 á 96, para que en el plazo marcado hagan los interesados las reclamaciones que crean justas.

Leganés 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan Durán.

Los Molinos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días y para oír reclamaciones los repartos de contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y sobre la urbana de este término, para el corriente ejercicio económico de 1895 á 96.

Los Molinos 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Benito de Lucas.

Lozoya del Valle

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, los repartimientos de las riquezas urbana, territorial y pecuaria de esta localidad para el próximo ejercicio económico con el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Lozoya del Valle 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, P. O., Gregorio García.

Lozoyuela

Los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y el de urbana de esta villa, para el presente ejercicio, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, Lino Pérez.

Los Santos de la Humosa

Anulado por la superioridad el expediente instruido por este Ayuntamiento para hacer efectivo los derechos de consumos de esta villa para el actual ejercicio de 1895 á 96, se anuncia otra nueva subasta que tendrá lugar el día 14 del que cursa, de nueve á diez de su mañana, en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría y lo estará en el acto del remate.

Los Santos de la Humosa 4 de Julio de 1895.—El Alcalde, Eugenio Gismero.

Móstoles

Acordado el deslinde de los abrevaderos de la Reguera y Magdalena, se anuncia por el presente como lo dispone el art. 74 del Reglamento para que llegue á conocimiento de los dueños, usufructuarios, apoderados ó administradores de los terrenos colindantes á ellos, á fin de que presencien las operaciones si lo desean, advirtiéndoles que estas darán principio el día 6 del próximo mes de Agosto, por el camino de Humanes.

Móstoles 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, Agustín Loren.

Navalcarnero

En la noche del 23 de Junio último, desapareció de este término municipal una vaca negra, con el pescuezo muy torcido, el rabo corto y desternera recientemente, de la propiedad del ganadero y vecino de esta villa D. Felipe Povedano Olias.

Ruego pues á las Autoridades y Auxiliares de la Administración de Justicia de esta provincia, practiquen las gestiones necesarias para averiguar su actual paradero, y caso de tener algún resultado satisfactorio, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Navalcarnero 11 de Julio de 1895.—El primer Teniente de Alcalde, Juan Márquez.

Orusco

Los repartimientos de territorial de esta villa, para el actual ejercicio económico sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el de la de colonia y urbana, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Orusco 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco U. de Funes.

Paracuellos de Jarama

A los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes en la materia se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre fincas urbanas y solares de esta villa, y término municipal de la misma para el año económico de 1895 á 96.

Paracuellos de Jarama 6 de Julio de 1895.—El Alcalde, Federico María Meco.

Piñuécar

El Ayuntamiento de este pueblo é individuos de la Junta municipal han acordado, en sesión del día de hoy arrendar en pública subasta á venta libre los artículos de cereales para el ejercicio de 1895 á 96, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, cuya subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, y si ésta no se efectuara tendrá lugar la segunda el día 28 del mismo y á la misma hora.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Piñuécar á 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco García.—P. O., Agapito Velez, Secretario.

Pinto

El repartimiento de la contribución por urbana para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha para que pueda ser examinado y se hagan las reclamaciones que crean justas.

Pinto 3 de Julio de 1895.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

Rascafría

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución urbana de esta villa, formado para el ejercicio de 1895 á 96, y por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado los cuales no se admitirá ninguna.

Rascafría á 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, José García Carril.

Ribas

El reparto de la contribución de la riqueza urbana de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Ribas 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Lucio del Amo.

Ribatejada

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, para el año económico de 1895 á 96, se hallan terminados y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del día 7 del actual, para oír reclamaciones.

Ribatejada 5 de Julio de 1895.—El Alcalde, Eulogio Tizón.

Robledo de Chavela

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, y de la urbana de este término municipal, formados para el próximo año económico de 1895 á 96, se encuentra terminados y expuestos al público por término de ocho días, para que las personas en ellos interesadas puedan examinarlos é interponer en el plazo indicado las reclamaciones que crean justas, pasado éste no se admitirán ningunas.

Robledo de Chavela 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde interino, Eugenio Martín.

Santorcaz

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término formado para el año próximo económico 1895 á 96, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las objeciones que los terratenientes incluidos en el crean oportunas.

Las que se presenten fuera del indicado plazo serán desestimadas.

Santorcaz 3 de Julio 1895.—El Alcalde, Pedro Ocaña.

San Sebastián de los Reyes

El repartimiento de contribución por rústica y pecuaria de este distrito para el presente ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes se enteren y hagan cuantas reclamaciones crean procedentes.

San Sebastián de los Reyes 5 de Julio de 1895.—El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

Serrada

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, igualmente el de urbana, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, para que los contribuyentes de este distrito municipal, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio sino se hallasen conformes, cuyos dos repartos corresponden al corriente ejercicio de 1895 á 1896.

Serrada 15 de Junio de 1895.—El Alcalde P. O., José Sanz.

Serranillos

El repartimiento de la riqueza urbana correspondiente á esta villa y año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los prevenidos efectos.

Serranillos 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

Torrelaguna

Los repartimientos de la contribu-

ción territorial y pecuaria, así como la de urbana, correspondientes á esta villa y año económico actual, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de oír reclamaciones.

Torrelaguna 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Eduardo Oñoro.

Torrejón de Ardoz

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, para el presente ejercicio económico de 1895 á 96, se encuentra formado y de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 5 de Julio de 1895.—El Alcalde, José Rodríguez.

Torres

Convocados los interesados en la reparación y conservación de los caminos rurales de este término municipal, para que concurren á estas Casas Consistoriales, el día 18 del actual, y hora de de las once de su mañana, con el fin de que acuerden los medios al indicado objeto, é ignorándose el domicilio actual de los interesados que en este se expresan, por él se les convoca para que en el indicado día y hora, concurren á estas referidas Casas Consistoriales á la celebración de la Junta, conforme preceptua el parrafo 3.º art. 72 de la vigente ley Municipal.

Sujetos á que se contrae el presente

D. Luciano Alvarez.
Joaquín Arratia.
Atanasio Bachiller.
Fernando Campuzano.
Silvestre Calvo.
Pablo María Celi.
Antonio Fernández Cuevas.
José Fraile Herederos.
Saturnino Gómez Herederos.
Doña Antonia Lara.
D. José Lara Herederos.
Ignacio Lacasa.
Angel López Guerrero.
Doña Mercedes López Soldado.
Dolores López Soldado.
D. Pedro Lucio Sebastián.
Vicente de Juan de Marcos.
Mariano Moratilla Torres.
Félix Salvador Medrano.
Santiago Moreno.
León Serrano.
Julián Moreno.
Santiago Orca Herederos.
Doña Luisa Oneca Herederos.
D. José Pérez Alonso Geta Heredero.
Francisco Pérez Hernández.
Doña Jacinta Romero.
D. Marcos Salcedo.
Doña Josefa Sebastián.
D. José María Torres.
Fernando Sainz Calderón Heredero.
Doña María Antonia Yunquera Herederos.
Francisca López de Mesa Heredero.
D. Francisco Morcillo León.
Pascual Martínez Gato.
José María Secades.
Torres 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan López Soldado.

Valdemanco

El repartimiento de contribución urbana correspondiente á este distrito

municipal para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdemanco 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, P. O., Julián Sotillos, Secretario.

Valdeolmos

Está terminado el reparto de la contribución territorial y el de edificios y solares de este distrito municipal, para el año económico de 1895 á 96; y se exponen al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten.

Valdeolmos 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Faustino Casado.

Valdemoro

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, para el actual ejercicio económico de 1895 á 96, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Valdemoro 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Casimiro Romero.

Valdepiélagos

D. Lorenzo Chicharro y Martín, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber que el día 16 del actual, á las ocho en punto de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento la subasta de las especies de consumos y sal de este término municipal para el actual ejercicio, bajo el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Valdepiélagos 4 de Julio de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Chicharro.—El Secretario habilitado, Tomás Rojel.

Valdetorres

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana para el ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Valdetorres 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Martín Tejada.

Villaconejos

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento de la contribución urbana de esta villa para el año económico de 1895 á 96, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo; el cual pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Pedro de Blas.

Villamanta

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución urbana de esta villa correspondiente al año económico de 1895 á 96, para oír reclamaciones.

Villamanta 2 de Julio de 1895.—Por orden, Zóilo Gómez, Secretario.

Villanueva del Pardillo

Los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito, para el ejercicio de 1895 á 96, se hallan espuestos al público por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villanueva del Pardillo 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Agustín Tejera.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente se cita llama y emplaza á Severiano Menéndez Díaz, de diez y seis años de edad, soltero, silleiro, natural de Valladolid, sin domicilio conocido, siendo sus señas personales: estatura regular, color moreno, pelo negro, sin pelo de barba, y viste americana y chaleco negro, pantalón claro, boina azul y botas negras, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, para la práctica de una diligencia acordada en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo presenten en este Juzgado ó en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 6 de Julio 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén.—Es copia, Guillén.

CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Martínez y Martínez, natural de esta capital, hijo de Pedro y Cristina, de treinta y ocho años de edad, casado, que ha vivido en la calle de D. Martín, número, 2, piso 1.º, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, ojos y bigote negros, nariz y boca regular, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que la presente sea insertada en el último de los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo, á fin de hacerle saber cierta resolución dictada por la Superioridad por consecuencia del sumario contra él mismo instruido por hurto; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Prisión celular de dicho procesado á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 Junio de 1895.—Ramón Barroeta.—El Escribano, Bartolomé Uceda.—Es copia, Bartolomé Uceda.

CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de 18 del corriente, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Francisco Javier y Doña Natividad Tenreiro y González, con la Diputación provincial de Madrid, los herederos de D. Leandro Martínez, los acreedores de éste y los herederos ó causahabientes de dichos acreedores y el Abogado del Estado, sobre tercería de preferente derecho al cobro de un crédito hipotecario sobre el producto en venta de la tercera parte del mercado de los Tres Peces en esta Corte, ha acordado se emplaze por segunda vez á los herederos de Don Leandro Martínez y á los acreedores reconocidos ó sus herederos en la testamentaria concursada de aquél, que lo eran en 22 de Mayo de 1852, D. Santiago de la Granja, D. Luis Pérez del Haya, Doña Rafaela Skerret, D. Juan Pedro Arroqui, D. Santiago de las Rivas, herederos de D. Dionisio Pérez, Don Domingo Ibarrola, D. Francisco Saiz de la Maza, D. Manuel Trillo, D. Manuel Antonio Gómez, D. Julián López Andino, D. Francisco Skoret, Doña Carmen Alberá, D. José Rodríguez y D. José Pascual ó herederos y causahabientes de éstos, cuyos domicilios se ignoran, para que en término de cinco días improrrogables comparezcan á contestar la demanda.

Y por la presente se les emplaza con la prevención legal de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, José Martínez Enríquez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

HOSPICIO

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel López y Manuel Marqués, que ha tenido su domicilio el primero, en la calle de la Ballesca, núm. 36, cuya filiación y circunstancias de ambos se ignoran para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal seguida contra los mismos por tentativa de estafa á un súbdito romano; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de los expresados sujetos.

Dada en Madrid á 8 de Julio 1895.—Luis Ponce de León.—El actuario, Venancio Pérez.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por lesiones se cita á Ildefonso Palacios y Manuel Cayetano, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar; siendo apercibido, que de no verificarlo, se le declarará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarles á verificar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Julio 1895.—V.º B.º= Ponce de León.—El Escribano, Venancio Pérez.

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por expención de moneda falsa he acordado por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Pilar Hernández Fernández para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan; siendo apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida, la conduzcan en concepto de detenida á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 11 de Julio de 1895.—V.º B.º=Luis Ponce de León.—El Escribano P. H., Recaredo Culebras.

HABANA

D. Julio Macía Vázquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Angel Suazubizar, natural de Madrid, estado viudo, profesión empleado, de cuarenta y cuatro años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación se presente en la Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación en documento oficial y estafa; apercibido si no lo verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía procedan á su busca y remisión al lugar expresado, en lo que se interesa la Administración de Justicia.

Habana 15 de Junio de 1895.—Julio Macía Vázquez.—El Escribano, Jesus Rodríguez.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Señor

Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Juan López Llera, para que en el término de nueve días, comparezca ante dicho Juzgado sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas núm. 723, seguido contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 Julio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á José Ruiz para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, con el fin de poder ser oído en el juicio de faltas, núm. 729, por infracción de la Ley de caza; apercibido de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Julio 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, M. Corral

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Isidro Martínez, de veintisiete años, natural de Cambaros, provincia de León, y que dijo vivir en la Plaza de la Cebada, 13, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 Julio de 1895.—V.º B.º=Luis Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil y Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Quiterio García, de veintiséis años, natural de Hien-delaencina, provincia de Guadalajara, y que dijo vivir en la Carretera de Extremadura, 17, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio 1895.—V.º B.º=Luis Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

MONTE DE PIEDAD

y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 348.372 pesetas, por 1.636 imposiciones, de las cuales son nuevas 313, y se han satisfecho por capital é intereses 306.210 pesetas, á solicitud de 638 imponentes, 252 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Julio de 1895.—El Director, José Álvarez Mariño.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio